

Demás que  
por todos  
termina  
Todo lo  
antes en de  
esto, esto le  
limitación  
quier act,  
eran los s.  
rente, aún  
te por de gene  
de, reo que  
en y otras  
en Villanov  
dad, de come  
ad. de ida la  
lo espues y  
condes a los  
mendado: juce

O  
ago  
Penas

Z



11  
Rafina  
cion y am  
plicacion  
de frutos  
de la averia  
del vasio  
"P. de Sabrosant"







de los malos tiempos suscri-  
dos con el lugar de su mando  
en su viaje de España a Puerto  
Rico, la cual ratifica y todas  
sus partes y muy requiero para  
que la una y continuación lo  
que venisio quedando firmada  
con el número con que se em-  
bera la presente.

Yo lo doy y otorgo siendo testi-  
tigos instrumentales Doy Pedro  
Diego Muñer Sedoy y Doy Antonio  
Gonzalez formales, ambos ma-  
yores de edad casados y veci-  
nos de esta ciudad. Fecho  
que les fue la presente y aser-  
mado y ratificado capitán y  
una con los testigos con un  
de todo lo cual y de como  
Capitán y of Comisario

Antonio

Antonio Gonzalez

Antonio



Y supri  
y mande  
a Puerto  
y todas  
y para  
avoy lo  
Tenatado  
y una

iendo de  
Coy Talca  
Coy Venic  
ubos una  
ados y  
Gaidy  
y afor  
itay y  
unigo  
rocey  
H

unido  
L

J S O P



1021

EL INFRASCRITO

mentos Publicos

y siete y sigui





EL INFRASCrito CONSUL DE ESPAÑA EN ESTA RESIDENCIA.

CERTIFICO: que en el Protocolo corriente de Instrumentos Publicos otorgados en este Consulado y a los folios cuarenta y siete y siguientes, obra una Acta que copiada a la letra dice asi:

NUMERO DIEZ Y NUEVE.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y ocho, Ante mí, Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia,

COMPARESE Don Enrique Aparicio, Capitan de la Marina Mercante con cargo y mando del vapor-correo español "P.de Satrustegui" llegado a este puerto en la mañana de hoy procedente de Barcelona y escalas.

El compareciente, a quien doy fé y conozco, legal tiene a mi juicio, la capacidad necesaria para otorgar este Instrumento Publico, y requiriendome para que levante Acta de su declaracion, dice los siguientes:

Que zarpo de Barcelona con el buque de su mando el dia veinte y tres de Septiembre ultimo, listo de todo lo necesario para navegar, y despues de hechas



todas las escalas de su itinerario, salio de Tenerife con rumbo a Puerto Rico el dia tres del actual mes de Octubre, y continuo su viaje con tiempo variable pero sin incidente alguno digno de mencionarse, hasta que el dia ocho del mismo mes refresco el viento del N.E. con marejada del mismo, comenzando el buque a dar balances bastante fuertes y a embarcar rociones, poco antes de medio dia.

Que continuo refrescando el viento, con mar gruesa y tendida del N., que hacia trabajar mucho al buque en su casco, maquina y arboladura por los bandazos que iban aumentando en intensidad, lo mismo que los rociones que tenian continuamente inundadas las cubiertas. Al anochechar se mando sondar, acusando aumento de liquido las sentinas, que se empezaron a achicar convenientemente.

Que en la madrugada del siguiente dia nueve se vio que el liquido que se extraia al achicar, salia mezclado con señales de aceite y con color algo vinoso, haciendo sospechar que se habian movido algo las estivas

Que amaneció dicho dia con mejor cariz, y poco despues se despejó el cielo y amainó ya el temporal, siendo los balances de menos intensidad, hasta que durante la tarde se normalizó del todo el tiempo, y continuo el viaje sin ninguna otra novedad que merezca mencionarse.

Y que a los efectos del Artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio vigente, a fin de que no



Concuerta fi  
y a peticion  
sente copia,  
dia y año de

PUERTO-RICO	
Orden de orden . . .	19
Act. de la Marít.	27 y 78
Derechos \$	5.00
20% de imp. trans.	0.60
Pech.	17 Oct. de 1918

Dos. de copia--(Lrts. 76 y 78)--8



le pare perjuicio por las averias que pudieran re-  
sultar en el buque de su mando, o en la carga que el  
mismo conduce, protesta una y cuantas veces sea ne-  
cesario contra el viento, el mar y sus olas, carga-  
dores, receptores y aseguradores, y contra quien,  
como y en Derecho corresponda, declarándose exentos  
de responsabilidad, juntamente con los Oficiales y  
demás individuos de su tripulación.

Y leida que le fué la presente Acta, se ratifica  
en el contenido de la misma, firmándola conmigo en  
prueba de su conformidad, de que yo el infrascrito  
Consul doy fe. = El Capitan, = E. Aparicio (firmado)  
Ante mi = El Consul de España = Emilio de Motta (fir-  
mado) = Hay un sello del Consulado de España en  
Puerto Rico. "



Concuerda fiel y exactamente con el Acta original á que me remito,  
y á petición del Capitan del vapor "P. de Satrustegui" expido la pre-  
sente copia, que firmo y sello en San Juan de Puerto Rico en el mismo  
dia y año de su autorizacion.

PUERTO-RICO  
Orden de orden... 19...  
Art. de la Tarifa... 27 y 78  
Derechos \$ 5.00  
20% de imp. trans. \$ 0.60  
Fecha 17 Oct. de 1918



El Consul de España,

*Emilio de Motta*

Dos. de copia - (Lts. 76 y 78) - \$ 1.40



Handwritten text in a cursive script, likely a ledger or account book. The text is written on the right-hand page of an open notebook. The entries are organized into columns, with some entries starting with a circled letter, possibly indicating a section or category. The text is somewhat faded and difficult to read due to the handwriting and the age of the paper.



Número Seiscientos cuarenta y seis

En la ciudad de la Habana a ventidos

de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante

mi Don Joaquín Márquez Hernández,

Consul de España en esta residencia.

Comparece: Don Emilio Desej Can-

zales Chanado, natural de la Habana.

de veintiseis años de edad, soltero, de pa-

ciente y vecino de esta ciudad en Infan-

ta cuarenta y siete; hijo de Don Ramón

Gonzales Lopez, súbdito español inscripto

en este Consulado con cédula oriente dos

mil ochenta y cinco; y presenta acta de

nacimiento el que comparece.

Manifiesta hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles y teniendo a mi jui-

cio la capacidad suficiente para este acto

libre y espontáneamente dice: Que desea

inscribirse en este Consulado y, al

efecto, declara: Que conserva la ciuda-

dania española de su grado pues no

ha optado por la cubana, ni presta



En ayuda en decisiones ni otros actos  
politicos del Gobierno de Cuba, ni  
hecho, en fin, nada que hoy pudiera  
oponerse a la inscripcion que pide.  
Todo lo expuesto para ser cierto,  
después de advertido del delito en que  
incurre el autor de falso testimo-  
nio.

Comparecen como testigos de  
la verdad Don Benito Castro Oja-  
les y Don Severino Ruben Amador  
de edad, jornaleros dependientes de  
esta ciudad quienes juran conde-  
r al declarante y tal como en cer-  
tas mis declaraciones. Leida que  
les fué la presente, por haber ellos  
renunciado a su derecho de verifi-  
carlo de por sí, se afirman y rati-  
fican todo en lo expuesto y fir-  
man conmigo en prueba de su con-  
formidad. De todo lo  
cual y de conde-  
r a los testigos yo el Don Manuel



Fe: Emilio Oscar Gonzalez  
 Benito Castro Rojas Leonora Rukina  
Jorge

tus actos  
 Cuba, ni  
 pudiera  
 me pide  
 la cian,  
 tito en que  
 o testimo  
 \_\_\_\_\_  
 testigos de  
 arto Dja  
 de mayores  
 deinde de  
 condor  
 tu cian  
 da que  
 der ellos  
 de verifi  
 y rati  
 to y fir  
 m con  
 lo  
 er a  
 nul doy







Número Seiscentos cincuenta y siete

En la ciudad de la Habana a veintidos  
de Octubre de mil novecientos diez y o-  
cho, ante mí Don Joaquín Márquez Her-  
nández, Jefe de la Oficina en esta resi-  
dencia, comparece: Doña Josefa Yan-  
chez Lopez, natural de Chantada, pro-  
vincia de Lugo, de cuarenta años de edad,  
viuda, dedicada a su casa y vecina de  
esta ciudad en Trece de Mayo ciento treinta  
y siete.

Manifiesta hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles y teniendo a mi  
juicio la capacidad suficiente para este  
acto libre y espontáneamente dice: Que  
desea inscribirse en este Comulado y,  
al efecto, declara: Que es viuda de Don  
Máximo Martínez Díaz, natural español  
fallecido en Cuba en el año de mil no-  
vecientos diez; que al cesar de la sobera-  
nía española en esta Isla su referido  
esposo se acogió a su pabellón atenién-



doce al Tratado de Paris, y presenta un  
certificado que acredita de externo; afir-  
mando, además, que, en la circunstan-  
cia de su muerte, su nombrado esposo  
conservaba la ciudadanía española  
y que ella hasta el presente no la ha per-  
dido = Pique diciendo la declarante

que de su matrimonio con su ya difun-  
to esposo tiene, entre otros, dos hijos ha-  
mados Máximo y Adolfo Martínez Van-  
chez, naturales de la Habana, de vein-  
tuno y diez y nueve años de edad, sol-  
teros, tabaqueros y del mismo domici-  
lio a los cuales se va por decir tam-  
bién de su correspondiente cédula; y

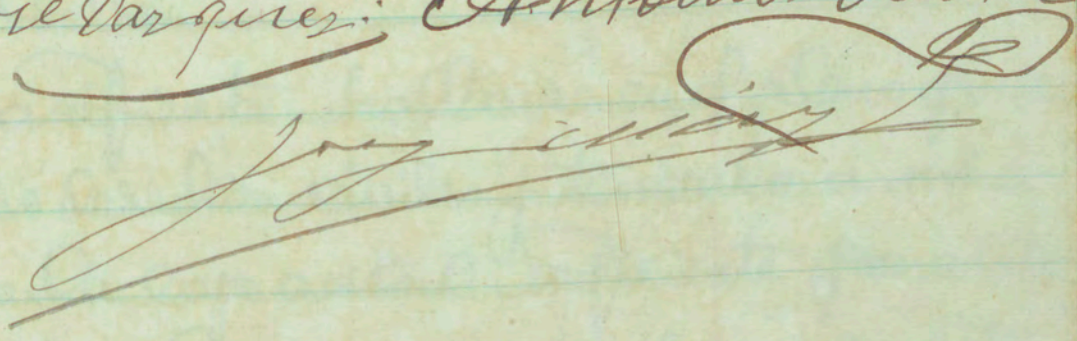
presenta actas de nacimiento, declaran-  
do que conservan su misma ciudadanía  
Todo lo expuesto jura ser cierto, des-  
pués de advertido del delito en que incur-  
re al autor de falso testimonio =

Comparecen como testigos de la  
verdad Don José Lazquez Moreira  
y Don Antonio Valera Castelo, ma-



y por de edad, jornaleros y vecinos de  
 esta ciudad quienes Juan Condor a la  
 declarante y tales que son ciertas todas  
 sus declaraciones. Lo cual que se fue  
 la presente, se afirman y ratifican to-  
 dos en lo expuesto y firman conmigo.  
 De todo lo cual y de condor a los testi-  
 gos yo el Don Rufin de y fe. = A la hora de  
 firmar dice la declarante que no tale ha  
 echo y a tu nombre y mego, lo hace el  
 primer testigo en un solo act.

José Barquero: Antonio Varela





Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The ink is dark and the paper shows signs of age and staining.

184

185

186

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The ink is dark and the paper shows signs of age and staining.



Número Sesientos cincuenta y ocho  
 En la ciudad de la Habana a ventidos  
 de Octubre de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernan-  
 dez, Jefe de España en esta residen-  
 cia, comparece: Don Enrique Martín  
 de Bastian, natural de Roda, provincia  
 de Logroña, de cincuenta y tres años de  
 edad, casado, pañero y vecino de es-  
 ta ciudad en Santa Clara, cincuenta y  
 uno, Perro.

Manifiesta hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles y teniendo a mi  
 juicio la capacidad suficiente para este  
 acto dice: Que desea inscribirse en este  
 Dondeamiento y, al efecto, declara: Que se  
 inscribió en el Dondeamiento de España  
 en Bádenas en el año de mil novecien-  
 tos uno y presenta un documento que  
 señala la citada inscripción al nú-  
 mero treinta y cuatro, afirmando, a  
 demás, que, después de esa fecha, no ha



prestado en ayuda en elecciones u otros  
actos políticos del Gobierno de Gu  
ta. ni hecho, en fin, nada que hoy pu  
diera oponerse a la inscripción que pide  
digne diciendo el declarante que de  
su matrimonio con Doña Pilar Perez Ro  
driguez, tiene, entre otros, dos hijos lla  
mados Luciano Jesus y Francisco  
Martin Perez, naturales de Cardenas,  
Matanzas, de veintidos y diecisiete  
años de edad, solteros, empleados  
y del mismo domicilio a los que desea  
también proveer de su cédula y presen  
ta actas de nacimiento. —

Todo lo expuesto jura ser cierto,  
después de advertido del delito en que  
incurriré si autor de falso testimonio.  
Comparecen como testigos de  
la verdad Don Manuel Pardo Mar  
ta y Don José Barrero Perez, ma  
yores de edad, jornaleros y pailetes,  
respectivamente, quienes juran conder  
al declarante y saber que son ciertos



my declaracion. Leida la presente.  
se afirman y ratifican todos en lo es-  
puesto y firman conmigo. De todo lo  
cual y de donde a los testigos yo  
estoy muy doç. fe.

Enrique Martin Manuel Pardo  
M. José M. M.

*[Signature]*

ones u otros  
no de Qu  
que hoy pu  
en que pide  
nte que de  
Perez Ro  
hijos de  
Francisco  
Lardenas  
ceidito  
pleados  
que de sea  
de y fueren  
M  
ser cierto,  
ito en que  
estimonio.  
tigos de  
ando Mar  
Perez, ma  
Pailon,  
u donde  
on ciertas



*[Faint, illegible handwriting in the top section of the page]*

1

*[Faint handwriting]*

*[Faint handwriting on the right page, including words like 'de', 'sup', 'per', 'an', 'hi', 'no', 'de', 'vi', 'do', 'de', 'ci', 'di', 'h', 'a', 'an', 'an']*



Número seisientos cincuenta y nueve

De la ciudad de la Habana a veintitres  
de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante

mi Don Joaquín Márquez Hernández,  
Consul de España en esta residencia,

Comparece: Don Don Manuel Pinón

Pérez, natural de la Habana, de veintitres  
años de edad, soltero, de comercio y veci-

no de esta ciudad en Cuba sesenta y tres;

hijo de Don José Pinón López y de Do-  
ña Matilde Pérez Freire, súbdito español

que reside en la Villa de Vedreira pro-  
vincia de la Coruña; y presenta partida

de nacimiento. —

Manifiesta hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles y teniendo a mi ju-

icio la capacidad suficiente para este acto

dice: Que desea inscribirse en este Don

milado y, al efecto, declara Que marchó

a España con sus padres, desde Cuba

en el año de mil ochocientos noventa y nueve

antes de finalizar el plazo señalado



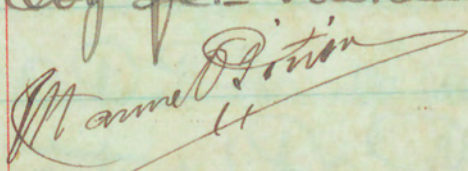
para la expedición por el Tratado de París  
y, por lo tanto, no perdieron su ciuda-  
dania española; que él, por su parte,  
regresó a Cuba desde España en el año  
de mil novecientos diez y seis; y, que,  
en resumen, ni él ni su padre per-  
dieron nunca la ciudadanía españo-  
la, pues el que comparece no ha pres-  
tado su ayuda en elecciones, ni otros  
actos políticos, ni hecho, en fin, nada  
que hoy pudiera oponerse a la inscrip-  
ción que hoy solicita. —

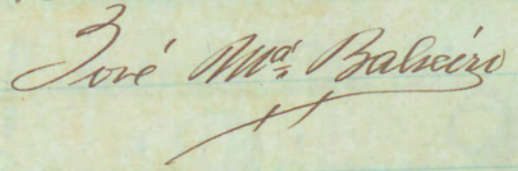
Todo lo expuesto jura ser cierto, des-  
pués de advertido del delito en que incur-  
re el autor de falso testimonio. —

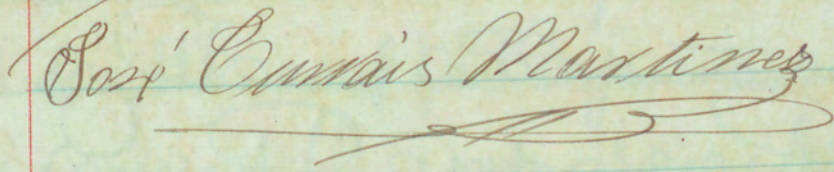
Comparecen como testigos de la ver-  
dad Don José María Balsero Rivera  
y Don José Currais Martínez, mayo-  
res de edad, del comercio y vecinos de  
esta ciudad quienes juran condes al  
delante y sala que son ciertas sus de-  
claraciones. Leída que les fué la pro-  
sente, la afirman y ratifican todos en

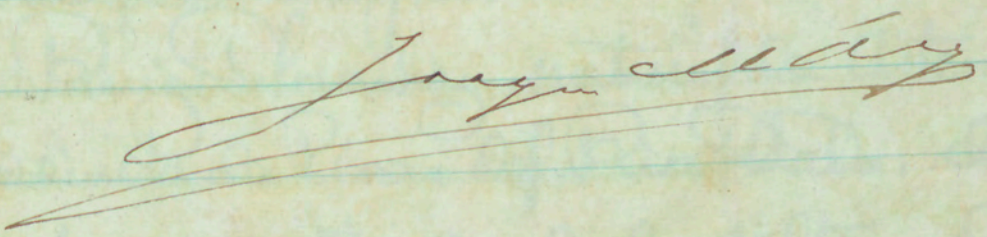


Lo expuesto y firmado Domingo De Toledo  
lo cual y de donde a los testigos yo el donnel  
de of. de D. achado. Don N. de ale.

M. de P. 

José M. de Balbuena 

José Currais Martinez 

José María 

do de Paris  
tu ciuda  
tu parte  
una en efano  
is; y que  
adde per  
ia espans  
o ha pres  
, ni otro  
fin, nada  
La inscrip  
n  
n ciento, des  
m que inaur  
nio. —  
o de la ver  
ro Rivera  
tines, may  
vecinos de  
condes af  
ntas mis de  
que la pro  
in todos los







Número seiscientos sesenta

En la ciudad de la Habana veintiseis

de Julio de mil novecientos diez y ocho

ante mí Don Maguín Márquez Hernan-

dez, Notario de Capana en esta resi-

dencia, comparece: Don José Ma-

ria Ruiz Sanchez, natural de Artemisa,

provincia de Pinar del Rio, Cuba, de

veintiseis años de edad, soltero, del

comercio y vecino de Artemisa y de

cidentalmente de esta ciudad en Cuba

veintiseis; y presenta acta de nacimiento;

hijo de Don José María Ruiz Castro

y de Doña María Dolores Sanchez Diaz

hijos de españoles fallecidos en

Cuba en los años de mil novecien-

tos diez y siete y mil novecientos noventa

y tres, respectivamente.

Manifiesta hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio

la capacidad suficiente para este

acto de: Que desea inscribirse en



este Doncelado y, al efecto, declara:  
Que su señor padre tuvo cédula de este  
Doncelado hasta el año de mil novecientos  
ciento seis; y presenta un documento  
que señala su inscripción con el nú-  
mero cinco mil seiscientos ochenta y uno;  
afirmando, además, que, en la circuns-  
tancia de su muerte, su defunto señor  
padre conservaba la ciudadanía es-  
pañola y que él, por su parte, no ha opor-  
tado por la Habana, ni prestado ni  
ayuda en elecciones, ni hecho, en fin, na-  
da que hoy pudiera oponerse a la ins-  
cripción que solicita.

Todo lo expuesto jura ser cierto,  
después de advertido del delito en que  
incurriré el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la  
verdad Don Juan Menéndez Her-  
rera y Don Secundino Montiel  
Galea, mayores de edad, de comercio  
y vecinos de esta ciudad, quienes ju-  
ran condecorar al declarante y taler











Número — seiscientos sesenta y uno.  
 De la ciudad de la Habana a veinticuatro  
 de Julio de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernan-  
 dez, Consul de España en la Habana,  
 comparece Don Julio Quintilla Ba-  
 ños, natural de la Habana, de treinta años  
 de edad, soltero, del comercio y vecino de  
 esta ciudad en la plaza ciento treinta  
 y siete; hijo de Don Manuel Quintilla  
 Bandaji, subdito español fallecido en  
 Cuba, que aproximadamente unos ca-  
 tóce años y de Doña Manuela Baños  
 Ballón, española, que falleció dos  
 años después que su esposo; y presenta  
 acta de su nacimiento el que comparece  
 de Manifiesta hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles, y teniendo a mi  
 juicio la capacidad suficiente para este  
 acto libre y espontáneamente dice: Que  
 desea inscribirse en este Doncelado y,  
 al efecto, declara: Que al ser de la libre



nia española en Cuba su señor padre  
le acogió a su palacio atendiendo al  
Tratado de Paris, y presenta un edifi-  
cado que acredita ser estremo, afirma-  
do, además que, en la circunstancia de  
su muerte tanto su padre como des-  
pués su madre conservaban la ciu-  
dadania española = Que él, por su par-  
te, no ha obtenido carta de cubano, ni  
prestado su ayuda en elecciones u otros  
actos políticos ni verificado, en reme-  
men, ninguna acción contraria a la in-  
dependencia que hoy pide. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-  
pués de advertido del delito en que incur-  
re el autor de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la  
verdad Don Gasparo Rey Alvarez  
y Don Juan Pastor Mondrago, mayores  
de edad, del comercio y vecinos de esta  
ciudad, quienes juran condecorar al decla-  
rante y taler que dice la verdad en  
lo que ha manifestado. — Que lo que



En fe de la presente, he firmado y ratificado  
con todos en lo expuesto y firmado con  
migo. He todo lo endy de condeza de  
testigos yo el Don sus deys fe.

Julio Quintilla Garcia Rey

Castro. *[Signature]*

señor padre  
viéndose al  
un edificio  
o, firmado  
tancia de  
omos, des  
ula eu  
por un par  
cubano, ni  
ones i otro  
lo. en rem  
a a la ins  
n  
ciento, des  
en que me  
nio. n  
os de la  
y Alvarez  
a mayor  
ndo de esta  
er af de la  
uedad en  
leida que



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Fragment of handwritten text on the right edge of the page, including several large, decorative initial letters such as 'D', 'C', 'T', and 'P'.



Número trescientos sesenta y dos  
 En la ciudad de la Habana a veinticuatro  
 de Octubre de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Joaquín Márquez Herman-  
 dez, Consul de España en esta residencia,  
 Comparece: Don Bernardo Martínez  
 García, de sesenta y dos años de edad, na-  
 tural de Villapenede, provincia de Ouedo,  
 casado, de comercio y vecino de San  
 Cristóbal de los Pinos, Linares del Rio y  
 accidentalmente de esta ciudad.

Se Manifiesta hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles, y teniendo a mi jui-  
 cio la capacidad suficiente para este acto  
 libre y espontáneamente dice: Que deseario  
 ver de su cédula coniente de nacionali-  
 dad y, al efecto, declara: Que se inscribió  
 en este Consulado en el año de mil nove-  
 cientos, lo que se comprueba en el libro  
 Registro de aquel año donde aparece su  
 partida al número mil ciento cincuen-  
 ta y cinco, afirmando, además, que



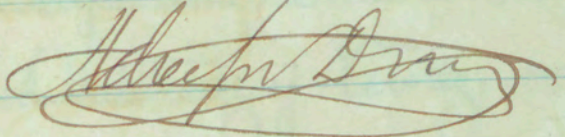
después de esa fecha y hasta hace dos  
años tuvo oportunamente en cédula y  
que, en ninguna circunstancia, perdió  
su ciudadanía española que conserva  
al presente. Digo diciendo es declarante  
que de su matrimonio con Doña Josefa  
Vanehe Gonzalez, mayor de edad, que  
vive con él, tiene, entre otros, un hijo lla-  
mado Pedro José Martínez Vanehe, na-  
tural de la Habana, de veinticinco años de  
edad, soltero, del comercio y del mismo  
domicilio al que de esta animismo privado  
de su cédula y presenta partida de na-  
cimiento declarando que conserva la  
ciudadanía española.

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-  
pués de advertido del delito en que in-  
corre el autor de falso testimonio.

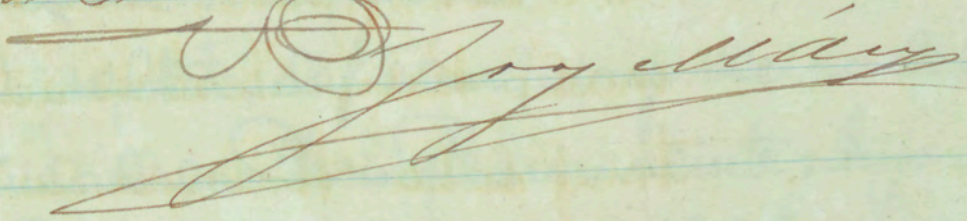
Comparecen como testigos de la  
verdad Don Adolfo Díaz y Díaz y  
Don Francisco Fernández Pérez, mayores  
de edad, del comercio y vecinos de esta  
ciudad, quienes juran condecorar al declara-



rante y saber que son ciertas mis declara-  
ciony = Leida que les fué la presente, se  
afirman y ratifican todo en lo expuesto  
y firman conmigo. De todo lo cual y  
de donde a los testigos yo el Don Juan  
Dí.

Bernardo Martínez 

Francisco Fernández





Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a collection or inventory.

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a collection or inventory.



En el número de seiscientos sesenta y tres  
 En la ciudad de la Habana a veinticuatro  
 de Octubre de mil novecientos diez y ocho an-  
 te mí Don Joaquín Márquez Hernández,  
 Consul de España en esta residencia, Com.  
 parece: Don Antonio Ordóñez y Núñez, na-  
 tural de la Habana, de veinticinco años de  
 edad, soltero, de comercio y vecino de es-  
 ta ciudad en Veris Maria veinte; hijo de  
 Don Vicente Ordóñez Alvarez, súbdito espa-  
 ñol que reside en Méjico y de Doña Paula  
 Núñez Páez, ya difunta; y parenta a esta  
 de nacimiento.

---

Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio  
 la capacidad suficiente para este acto libre  
 y espontáneamente dice: Que desea manifi-  
 estarse en este Dondeamiento y, al efecto, de-  
 clara: Que su padre marchó a España en  
 el año de mil ochocientos noventa y cinco,  
 desde Cuba, regresando a esta Isla en  
 mil novecientos seis y no estando, por  
 lo tanto aquí en el plazo señalado para optar por



el Tratado de París; que marchó en pa-  
ra a Méjico y que allí reside en la ac-  
tualidad sin que, en ninguna circuns-  
tancia de su vida, haya renunciado pa-  
ra perder la ciudadanía española y  
dice el declarante que está de corta-  
es, por su parte, no ha adquirido carta de  
ciudadano, ni prestado su ayuda en elec-  
ciones, u otros actos políticos del Gobierno  
de la República de Cuba, ni verifica-  
do, en resumen, ninguna acción contraria  
a la inscripción que hoy pide.

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-  
pués de advertido del delito en que incur-  
re al autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la  
verdad Don Pedro Más y Alemany y  
Don Narelino Becero Lago, mayores  
de edad, marineros y fageneros, respec-  
tivamente, quienes juran condecor al debi-  
rante y saber que son ciertos sus declara-  
ciones, y dicen ser vecinos de esta  
ciudad en Delicias y Pampalona, y



Santa Clara Ohio, por m. viden. Seida  
que ser fue la presente, se afirman y rati-  
ficau todo en lo expuesto y firman con-  
migo. De todo lo cual y de donde a los ter-  
tigos yo el Donny doy fe. Entre lineas:  
"lo tanto aquí en el plazo señalado para  
optar por" = vale =

Arturo Ordonez      Pedro Más

Marcelino Boccino

*[Handwritten signature]*



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Número veintiocho mil seiscientos

En la ciudad de la Habana veintiocho

de Julio de mil novecientos diez y

seis ante mí Don Joaquín Márquez

Hernández, Doncel de España

en esta residencia. Comparece: Do-

ña Cándida Artidiello Santos, natu-

ral de España, provincia de Viedo, de

cinuenta años de edad, viuda, dedica-

da a su casa y vecina de esta ciudad

en Villanueva de las Viñas, Tenis del Monte.

Manifiesta hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles y teniendo a mi

juicio la capacidad suficiente para

este acto dice: Que desea inscribirse

en este Comulado y, al efecto, decla-

ra: Que es viuda de Don Lope Don-

Gales y García, súbdito español casado

hecho en España en el año de mil

novecientos nueve; que al cabo de la tol-

erancia española en Cuba su referido es-

poso se acogió a su patria en atención a



afirmado de Paris, y presenta un  
certificado que acredita ser extremo  
afirmando, además, que, en la cir-  
cunstancia de su muerte, su repetido  
esposo conservaba su ciudadanía de  
Sigen y que ella hasta el presente  
no la ha perdido. Sigue diciendo  
que de su matrimonio con su ya  
difunto esposo tiene entre otros, dos  
hijos llamados Andrés y Celestino  
Romales Ortidiello, naturales de  
la Habana, de veintinueve y veinte  
años de edad, solteros, jornaleros  
y del mismo domicilio a los cuales  
se acompaña también por uno de su cor-  
respondiente cédula; y presenta de-  
ta de nacimiento de los andos que  
conservan la ciudadanía espa-  
ñola.

Todo lo expuesto jura ser ver-  
dad, después de advertida del deli-  
to en que incurrir el autor de  
falso testimonio.



Comparecen como testigos de  
 la verdad Don Ramon Lago Van  
 cola y Don Francisco Gonzalez  
 Garcia, mayores de edad, de ofi-  
 cio mereio y vecinos de esta ciudad,  
 quienes Juan conde a la declara-  
 cion de y de lo que son ciertas sus decla-  
 raciones. Leida la presente, se  
 afirman y ratifican todos en lo  
 expuesto y firman conmigo. De  
 todo lo cual y de conde a  
 los testigos yo el Don Juan de  
 Dios. El de hora de firmar dice la de la  
 hante que no sale haverlo y, a tu  
 nombre y mego, lo hace el primer  
 testigo en un solo acto.

Ramon Lago Van Gonzalez  
 Juan de Dios



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Small, faint handwritten mark or signature.]*

*[Faint handwriting on the adjacent page, partially visible on the right edge. The text is illegible.]*



Número seiscientos sesenta y cinco  
 En la ciudad de la Habana a veintiecho  
 de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante  
 mí Don Joaquín Márquez Hernández, Don  
 Jefe de España en esta residencia, Compa-  
 ñero: Don Manuel Suarez Alonso, natural  
 de Avilés, provincia de Oviedo, de sesenta y  
 siete años de edad, casado, del comercio y  
 vecino de esta ciudad en Calle Veis. nú-  
 mero ciento ochenta y siete, Barrio del Reda-  
 do; y su hijo Don José Suarez Llata, na-  
 tural de la Habana, de veintisiete años de  
 edad, soltero, estudiante y del mismo do-  
 micilio; y presenta el segundo acta de su  
 nacimiento.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio  
 la capacidad suficiente para este acto dicen:  
 Que desean inscribirse en este Donmulado  
 y, al efecto, deducen el primero: Que al cese de  
 la soberanía española en Cuba se acogió  
 a su patellón ateniéndose al Tratado de la



ni yo presenta un certificado que acredita  
ese extemo, afirmando, además, que, des-  
pués de esta fecha, no ha ejecutado ningún  
acto por el que pudiera haber perdido su  
ciudadanía, que conserva al presente. Af-  
segundo compareciente dice, a su vez:  
Que conserva la ciudadanía de su padre  
pues no ha optado por la cubana, ni pre-  
stado su ayuda en elecciones, ni hecho, en  
fin, nada que hoy pudiera oponer a  
la inscripción que pide. —  
Todo lo expuesto juran ser cierto, des-  
pués de advertidos del delito en que incur-  
re el autor de falso testimonio. —  
Comparecen como testigos de la  
verdad Don José Cruz Requena y Don  
Bonifacio Briggá Verdumayo, de edad, de  
comercio y vecinos de esta ciudad, que  
nos juran conocer a los declarantes y saber  
que son ciertos sus declaraciones. Leída  
la presente, se afirman y ratifican todo  
en lo expuesto y firman conmigo. De  
todo lo cual yo de conocer a los testigos yo



el Don sup de J. J. J.

Manuel Suarez

José Martínez

José María Requena Bonifacio Dorego  
Doy el Doy

que acredita  
nás, que, des-  
tado ningún  
perdido m  
erente. Af  
a m vez:  
de m padre  
Dana, ni pue  
ni hecho, en  
oponerse a  
n  
n ciento, des  
en que ineur  
n  
igos de la  
uera y don  
edad, de  
ciudad, que  
tes y rader  
y. Seida  
Juan Doby  
migo. De  
leñido, yo







Numero seisientos sesenta y seis  
 De la ciudad de la Habana a veintinueve  
 de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante  
 mí Don Joaquín Márquez Hernández, Don  
 Jefe de España en esta residencia. Compa-  
 ñero: Don José Ramírez Barrero, natural  
 de Madrid, provincia de Almería, de veintise-  
 te años de edad, casado, empleado y vecino  
 de esta ciudad en Villegas ciento veintise-  
 te, alto; súbdito español inscrito en este  
 Consulado con cédula coniente número se-  
 senta y cinco mil ciento ochenta y dos. —  
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio  
 la capacidad legal suficiente para este  
 acto libre y espontáneamente dice: Que confie-  
 re poder especial tan amplio y cumplido cuan-  
 to en Derecho se requiere y sea menester a fa-  
 vor de mi hermana Doña Conxuelo, de los  
 mismos apellidos, mayor de edad, soltera,  
 dedicada a sus labores y vecina de la ciu-  
 dad de Almería, para que, en nombre y



representación del otorgante, preceda a practi-  
car lo siguiente: Comparezca en las Ofici-  
nas de la "Compañía de Seguros" "La Mutual  
Francés-Española" en Madrid, o, a ser posible  
en la Sucursal del Pito de su residencia  
o en donde haya lugar y reclame, sobre

la pérdida el importe de las pólizas número  
veintimil quinientos treinta y seis de vida y  
veintimil trescientos setenta y dos de contra-  
seguro así como el de la póliza reducida nú-  
mero veinte mil cuatrocientos tres de vida y  
el de la número veinte mil doscientos cuarenta

y dos de contraseguro = Presente las pruebas  
que acrediten los derechos del poderdante, fir-  
mando cuanto veído y documentado se re-  
quieran con estos fines; y verifique, en cuanto  
cuantas liquidaciones, diligencias y gestio-  
nes haya el otorgante, de estar presente para  
reclamar, cobrar y percibir de la citada

Sociedad de Seguros el importe de las nom-  
bradas pólizas = Para que substituya el  
presente poder, en todo o parte, revoque  
substituto y nombre otro = Así lo dice y



otorga siendo testigos instrumentales Don  
 José López y Barbo y Don Manuel García  
 y Alvarez, abogado y empleado, respectiva-  
 mente y vecinos de esta ciudad, sin excep-  
 ción, según aseguran, para tales testigos.  
 Leída que les fué la presente, se afirma y  
 ratifica el poderdante en lo expuesto y fir-  
 ma con los testigos y conmigo. De todo lo cual  
 y de conocer al otorgante yo el Don Manuel de  
 José P. Bararaz      Don José López y Barbo

Manuel Grauer



José P. Bararaz      Don José López y Barbo



Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical or religious text, spanning the top portion of the page.

Fragment of handwriting from the adjacent page, showing the right edge of the text with some recognizable words and punctuation.



Número Sesientos sesenta y siete

En la ciudad de la Habana a veintinueve  
de Octubre de mil novecientos diez y ocho  
ante mí Don Joaquín Márquez Hernan-  
dez, Don suyo de España en esta ren-  
dencia, comparecen: Don Bartolomé  
Lureda y Pujos, natural de Palma de Mallorca,  
Islas Baleares, de cincuenta y cinco  
años de edad, empleado, casado y vecino  
de esta ciudad en Damas cincuenta; y su  
hijo Don Guillermo Lureda de Armas, na-  
tural de Palma de Mallorca, de veintiseis a-  
ños de edad, casado, farmacéutico y veci-  
no de Odra, Asturias, y accidentalmen-  
te de <sup>el domicilio que su padre</sup> miermo; y presentan actas de na-  
cimiento.

Señalan estar hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio  
la capacidad suficiente para este acto  
libre y espontáneamente bien. Que desean  
inscribirse en este Donulado y a efectos  
declaran: Que sin ser en a Ouda haue ca-



Dieciséis años, afirmando el primero que en  
todo ese tiempo no ha adquirido carta  
de naturalización cubana, ni ejecutado nin-  
gun acto por el que pudiera haber perdido  
su ciudadanía española que conserva al  
presente. — El segundo compareciente afirma  
a su vez que conserva la ciudadanía de  
su padre y de su madre de nacimiento pues  
después de su mayoría de edad, ni reali-  
zó ninguna acción contraria a la ins-  
cripción que hoy pide. —

Todo lo expuesto juran ser cierto, des-  
pués de advertidos del delito en que incur-  
re al autor de falso testimonio. —

Comparecieron como testigos de la ver-  
dad Don Manuel Antonio Cuadrado y  
María y Don Alberto Calvo Gómez  
mayores de edad, empleados, y vecinos  
de esta ciudad, quienes juran condecora-  
do, declarante, y todos que son ciertas  
sus manifestaciones, visto que así fue la  
presente, se afirman y ratifican todos en  
lo expuesto y firman Domingo de



Todo lo cual y de donde a los Testigos yo  
es Don Manuel de J. de Antea Linares: "Domi-  
cilio que me padre" = Vale =

Manuel de J. de Antea Linares

Manuel Huendia, Alberto Galvo

Juan de la Cruz

mero que en  
uido carta  
ejecutado ni  
de perdido  
conserva af  
cienta a firma  
ladania de  
miento puer  
dad, ni veu  
ada ins  
cierto, des  
en que inu  
nio. - m  
de la veu  
cuadrado y  
do de m  
y vecino  
condes a  
on ciertas  
ne de fue la  
an de de su  
unigo. de



Handwritten text in a cursive script, likely a ledger or account book. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The entries are organized into columns, with some entries starting with large, decorative initial letters. The text is partially obscured by the binding of the book.



Número Seiscientos sesenta y ocho  
 En la ciudad de la Habana veintinueve  
 de Octubre de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernan-  
 dez, Consul de España en esta residencia.  
 Comparece: Don Emilio Gutierrez  
 Díez, natural de la Habana, de veintinueve  
 años de edad, soltero, de comercio y veci-  
 no de esta ciudad en Puerto quinientos no-  
 venta y nueve; hijo de Don Francisco Gutier-  
 rez Díez, súbdito español fallecido en Cuba  
 en el año de mil novecientos seis; y de Doña  
 Antonia Díez González, que vive con él; y  
 presenta acta de nacimiento el que comparece.  
 Manifiesta hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles y teniendo a mi jui-  
 cio la capacidad suficiente para este  
 acto libre y espontáneamente dice: Que de-  
 sea inscribirse en este Consulado y al  
 efecto, declara: Que al cesar de la sobera-  
 nía española en Cuba, su señor padre  
 se acogió a un pedaleón ateniéndose a la



Tado de Luis, y presenta un certificado que  
acredita de extremo a firmante, además,  
que se consta que, en la circunstancia de  
su muerte su padre conservada su ciu-  
dadania de Dign. Que su ténora madre  
ha seguido esa misma ciudadania es-  
pando pues no ha ejecutado ninguno  
de los actos por los que pudiera haberlo pe-  
dido. A que, él, por su parte, no ha ad-  
quirido carta de cubano, ni prestado ni  
ayuda en elecciones, ni sacrificado, en  
resumen, ninguna acción contraria a la  
inscripción que hoy pide.

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-  
pués de advertido del delito en que inai-  
resfautos de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la  
verdad Don José Rafael Borrada  
Rodríguez y Don José Viay León,  
mayor de edad, del comercio y vecino  
de esta ciudad en F, entre Veintitres  
y Veinticinco, Barrio del Sedado y  
Año seiscientos treinta y uno, los



positivamente, quien, juran condies af de  
ante y tener constancia de la verdad  
de my declaracion, leida la presente, se  
afirman y ratifican todo en lo expuesto  
y firman conmigo de todo lo cual y  
de condies a los testigos yo el donny  
dox di.

Carulio Salazar  
Juberrada J. Priay

certificado que  
do, además,  
instancia de  
da me em-  
tenda made  
dadania es-  
do ninguno  
haberlope.  
te, no hecd.  
prestado m  
ificado, en  
contraria a la  
en  
ter diez, de  
en que inay  
nias  
tigos de la  
Perrada  
Priay con  
reio y veim  
menthe  
ledado y  
f uno, res